



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1967

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – ECUADOR

REGISTRO OGICVRR.PP.
Convenio Marco N° 28 – 2008 – UNC

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL, que suscriben, de una parte, la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, de la ciudad de Cajamarca; Página Web: www.unc.edu.pe; representada por su Rector ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA, identificado con DNI N° 17968143, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 011-2004-UNC, del 27.MAY.2004, entidad que en adelante se denominará la **UNC – PERÚ**; y, de otra parte, la Universidad de Cuenca – Ecuador, con domicilio legal en Av. 12 de abril s/n, Ciudad Universitaria; Teléfono N° 283 1688, Fax N° 283 5197; Página Web: www.ucuenca.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Dr. JAIME ASTUDILLO ROMERO; identificado con (**ESPECIFICAR**); institución que en adelante se la denominará la **UCUENCA – ECUADOR**.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- DE LAS INSTITUCIONES PARTES

- 1.1. La UCUENCA – ECUADOR tiene su sede en la ciudad del mismo nombre, capital de la provincia del Azuay, cabecera de la región centro-sur del Ecuador. Creada por decreto legislativo del 15 de octubre de 1867, la UCUENCA – ECUADOR se denomina inicialmente Corporación Universitaria del Azuay.
- 1.2. Desde 1926, ahora con su nombre definitivo de Universidad de Cuenca, incorpora plenamente el principio de autonomía. El Rector es elegido por la Asamblea Universitaria, formada a su vez por los profesores y una representación estudiantil proporcional.
- 1.3. A comienzos del siglo XXI, una perspectiva de conjunto permite afirmar que la UCUENCA – ECUADOR ha trascendido largamente el ámbito regional. Estudiantes ecuatorianos y de diversas nacionalidades se forman en sus Facultades de Jurisprudencia (Escuelas de Derecho, Trabajo Social); Ciencias Médicas (Escuelas de Medicina, Tecnología Médica, Enfermería); Arquitectura (Escuelas de Arquitectura y Artes Visuales); Ingeniería (Escuelas de Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Informática); Ciencias Químicas (Escuelas de Ingeniería Química, Bioquímica y Farmacia, Ingeniería Industrial); Ciencias Agropecuarias (Escuelas de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria); Odontología (Escuela de Odontología); Ciencias Económicas (Escuelas de Economía, Contabilidad Superior, Administración de Empresas, Sociología); Filosofía y Ciencias de la Educación (Escuelas de Lengua y Literatura, Filosofía y Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación, Psicología y Pedagogía, Educación Física).
- 1.4. La UCUENCA – ECUADOR posee un Centro de Postgrado que organiza las políticas académicas de cuarto nivel, y un Departamento de Desarrollo Informático a cargo de capacitación y aplicaciones en tecnologías de la información.
- 1.5. En el aspecto cultural y de difusión, la UCUENCA – ECUADOR edita un promedio de 70 a 80 publicaciones anuales bajo la coordinación del Departamento de Información y Cultura. A fin de



reforzar el cultivo de las artes, la UCUENCA – ECUADOR cuenta con una Orquesta de Cámara, un Grupo Polifónico, un Grupo de Danza y un Departamento de Cine y Teatro.

- 1.6. Apoyado en la Ley de Educación Superior de mayo de 2000, el actual Rector de la UCUENCA – ECUADOR, Dr. Jaime Astudillo Romero, encabeza un amplio proyecto de reforma. Se destacan en este nuevo orden la política de formación en cuarto nivel del profesorado, la readecuación del sistema de admisión de estudiantes; la creación de nuevas unidades académicas y de carreras profesionales; la consolidación de departamentos de ciencias básicas; el impulso a la investigación científica; el proceso intensivo de conexión con los sectores productivos, incluyendo a la empresa privada.
- 1.7. La UCUENCA – ECUADOR promueve igualmente un vasto relacionamiento institucional con universidades y organismos internacionales de Ibero América, Norteamérica y Europa
- 1.8. La UNC, por su parte, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país.
- 1.9. La UNC se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.
- 1.10. Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad, la formación profesional de estudiantes de pre y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico – cultural.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley de la Cooperación Técnica Internacional, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 719, del 10.NOV.1991.
- Ley Universitaria, N° 23733.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca, N° 14015.
- Ley de creación de la Universidad de Cuenca.
- Reglamento de la Ley de la Cooperación Técnica Internacional, aprobado por D. S. N° 015 – 92 – PCM, de fecha 30.ENE.1992.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.

TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá como ámbito de ejecución todas las áreas de influencia de ambas Universidades.

CUARTA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad asumir el compromiso bilateral para la cooperación administrativa, académica y de investigación recíproca en los siguientes aspectos: movilización de docentes y estudiantes, elaboración de estudios, ejecución y evaluación de proyectos, asesoría a profesionales, acceso a información a través de aulas virtuales, tele – conferencias, la realización de prácticas pre profesionales para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales y estudios de post grado para los docentes de ambas Universidades .



QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes serán detallados en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban en mérito a la vigencia del Convenio Marco.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su firma hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebrarán el documento que corresponda.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

7.1. DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO:

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

- Por la UNC, el señor Director de la Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas.
- Por la UCUENCA, el señor (~~ESPECIFICAR~~).

En igual forma, en cada convenio específico se precisará el representante por cada Universidad.

7.2. DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO:

En cada Convenio Específico que se suscriba se precisará los aportes y la fuente de financiamiento que permita su ejecución.

7.3. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio serán materia de convenios específicos.

7.4. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de la conciliación.

7.5. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Son causales de resolución del Convenio:
 - Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio.
 - Que una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este Convenio.
- c) La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 10 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al



momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio Marco.

- e) La resolución total o parcial del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigentes o en ejecución.

7.6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Lo no previsto en este Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de (ESPECIFICAR), a (ESPECIFICAR).


Dr. Angelino Montoya Mestanza
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA


Dr. Jaime Astudillo Romero
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA - ECUADOR.

Distribución de originales:

- Rectorado UCUENCA - ECUADOR.
- Secretaría General UNC - PERU
- Dirección OGHCyRR PP. - UNC
- Abogado OGHCyRR PP. - UNC.